CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. LP-UMCITI-001-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA -UMCITI- Y UNION TEMPORAL REDECOL

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN	LP-UMCITI-001-2023
CONTRATO Nº:	LP-UMCITI-001-2023
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 493.969.833) valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL REDECOL
NIT.	901.771.631-3
REP. LEGAL	NESTOR FERNANDO RONCANCIO
C.C.	80.179.542 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Entre los suscritos, a saber **HERNANDO ESTUPIÑÁN RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.177.890, expedida en Tunja / Boyacá, actuando en calidad de DIRECTOR de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA -UMCITI**-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 0035 de 2012, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 0024 de 2014, quien para estos efectos se denominará LA UMCITI o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL REDECOL** NIT 901.771.631-3 representada legalmente por NESTOR FERNANDO RONCANCIO identificado con cedula de ciudadanía N° 80.179.542 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con el documento de conformación de unión temporal de fecha 25 de octubre de 2023, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja -UMCITI- es una Entidad de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto fundamental fortalecer y

lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía y propiciar el desarrollo productivo y una industria regional acorde con las políticas de orden nacional, regional al plan de desarrollo Municipal y lineamientos del Sistema Nacional Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación, cuyos objetivos son: a) Formular e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo del municipio de Tunja, en ciencia, tecnología e innovación, como ejes transversales del desarrollo económico y social, promoviendo la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la cooperación internacional y la generación, apropiación y divulgación dela ciencia, la tecnología e innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad. b) Conformar el Sistema Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación acorde a las políticas nacionales, el marco legal y las condiciones de la economía y la sociedad, así mismo, que defina las directrices de su planificación en concordancia con los objetivos de Plan de Desarrollo Municipal. c)Propiciar la creación de un sistema de financiación de la ciencia, la tecnología e innovación, que permita mayor inversión para programas y proyectos, e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua de los diferentes actores del sistema municipal CTeI. d) Fortalecer el desarrollo económico, social, ambiental, cultural, del municipio y el departamento, a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y emprendimiento acorde a las dinámicas nacionales e internacionales. e) Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, y la innovación, para el desarrollo de sectores productivos en el Municipio de Tunja. f) Promover el talento, la creatividad y la formación de alto nivel en la generación de conocimiento aplicado a las necesidades del municipio y la región

2) Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

3) Que, en virtud de la necesidad identificada en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, LA UMCITI adelanto el Proceso de Selección de Contratistas Nº LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

4) Que LA UMCITI dio apertura al Proceso de Selección de Contratistas Nº LP-UMCITI-001-2023 mediante la Resolución Nº 011 del 17 de octubre de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5) Que, en desarrollo del proceso, se recibió una (1) propuesta por parte de la UNION TEMPORAL REDECOL, la cual fue valorada y evaluada, concluyendo que se encuentra ajustada a los pliegos de condiciones y ubicada en el primer orden de elegibilidad, por lo que se recomendó por parte del comité evaluador la adjudicación al CONTRATISTA.

6) Que, en virtud de lo anterior, el Ordenador del gasto, profirió Resolución 12 de fecha 8 de noviembre de 2023 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,* en la que se resolvió adjudicar al proponente UNION TEMPORAL REDECOL el contrato resultante de la LP-UMCITI-001-2023.

7) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000047 de fecha 28 de septiembre de 2023, para la suscripción del contrato.

8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente contrato es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual de conformidad con lo establecido en alcance contenido los documentos del proceso y su oferta, documentos que se entienden incorporados al presente acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA UMCITI. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. LA UMCITI, se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2023; 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del presente contrato; 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El alcance del objeto corresponde a garantizar la capacidad tecnológica necesaria para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), según la necesidad en las zonas rurales del Municipio de Tunja; por lo tanto, en cumplimiento del objeto contractual, y con apego a la oferta formulada para la ejecución del objeto.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

4.1) Especificaciones Técnicas y Garantías:

1. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento de DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI en los siguientes puntos:

Nº	VEREDA	Nº DE PUNTOS
1.	BARON GERMANIA	1
2.	BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES	1
3.	CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA	2
4.	CHORRO BLANCO ALTO	2
5.	TRAS DEL ALTO	1
6.	LA HOYA	1
7.	BARON GALLERO	2
8.	PORVENIR	2
9.	PIRGUA LA CASCADA	2
10.	FLORENCIA TRAS EL ALTO	1
11.	LA LAJITA	1
12.	RUNTA	1
13.	RUNTA PARTE ALTA	1
	TOTAL DE PUNTOS	18

2. LOCALIZACION ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE

	VEREDA	PRESIDENTE	CONTACTO	FOTOS Y GEORREFERENCIA
1	BARON GERMANIA	-GONZALO BOHORQUEZ -ALBEIRO ROJAS	- 3208209844 - 3107543432	Latitud: 5.4992518N Longitud: -73.4092407,17W
2	BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES	ANA YAMILETH HERNANDEZ Y TORRES		 Latitud: 5.29556N Longitud: -73.406044
3.	CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA	SEGUNDO PEDRO BARÓN	3108931776	1.  Latitud: 5.490971N Longitud: -73.350978W
4	CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA			 Latitud: 5.496248N Longitud: -73.356621W

5.	CHORRO BLANCO ALTO	GINA MAGNOLIA AYALA	3222227498	1.  Latitud: 5.489713191986084N Longitud: -73.39305114746094W
6.	CHORRO BLANCO ALTO	GINA MAGNOLIA AYALA	3222227498	2.  Latitud: 5.489715N Longitud: -73.393051W
7.	TRAS DEL ALTO	Santiago Borda	3132847389	 Latitud: 5.558056N Longitud: -73.384028W
8.	LA HOYA	YULI ZULEIDA RODRIGUEZ	3014115732	 Latitud: 5.476717237692683N Longitud: -73.43211330355757W
9.	BARON GALLERO	HERMES NAJAR	3112498290	1.  Latitud: 5.28081N Longitud: -73.24227W

10.	BARON GALLERO	HERMES NAJAR	3112498290	 Latitud: 5.464243N Longitud: -73.414665W
11.	PORVENIR	FREDY ORJUELA	3133898250	1.  Latitud: 5.528765N Longitud: -73.385575W
12.	PORVENIR	FREDY ORJUELA	3133898250	 Latitud: 5.528005N Longitud: -73.386518W
13.	PIRGUA LA CASCADA	ALFONSO CARRILLO	3115405165	1.  Latitud: 5.550738N Longitud: -73.335655W

14.	PIRGUA LA CASCADA	ALFONSO CARRILLO	3115405165	2.  Latitud: 5.545737N Longitud: -73.332633W
15.	FLORENCIA TRAS DEL ALTO	CARMEN ROSA RUBIO		 Latitud: 5.54.84N Longitud: 73.4032W
16.	LA LAJITA	GILBERTO SOSA	3123771782	 Latitud: 5.460276N Longitud: 73.418334W
17.	RUNTA	DIANA QUIROGA GONZALEZ	3133456322	 Latitud: 5.489861N Longitud: -73.383581W
18.	RUNTA PARTE ALTA	JOHAN GUTIERREZ	3125169244	 Latitud: 5.491089N Longitud: -73.386268W

3. Cada una de las **ZONAS WI-FI** estará compuesta con los equipos descritos a continuación:

EQUIPOS	CANTIDAD
WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360) (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)	1
POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)	1
KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W + SOPORTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)	1
PoE INYECTOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)	1
ROUTER ADMINISTRADOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)	1
GABIENETE PARA POSTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)	1
AVISO DE 70 CM*70 CM EN VINILO LAMINADO, SOBRE LÁMINA, CON EL DISEÑO QUE FACILITARA LA UMCITI	1

4.2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACION DE LAS ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.

ITEM A INSTALAR	ESPECIFICACION
POSTE DE CADA UNA DE LAS ZONAS WI-FI	Se deberá instalar sobre una base en concreto de 3000 psi con el fin de evitar su corrosión. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)
SISTEMA PUESTA DE TIERRA	Cada zona Wi-Fi contará con su correspondiente sistema puesta de tierra el cual deberá cumplir con las normas técnicas vigentes. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA)

4.3) PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET

1) Prestar servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio, se incluye este tiempo para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía autosostenible.

2) Brindar acceso a internet por medio de un canal dedicado (reusó 1-1) de mínimo 200 Mbps simétrico.

3) Realizar monitoreo diario del uso del servicio y envío de informe mensual con el número de usuarios conectados y sus MAC.

4.4) ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. El oferente se compromete a suministrar, instalar y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), asegurando que los equipos sean nuevos, de buena calidad y con las condiciones técnicas exigidas.
2. Todos los equipos serán nuevos, de marca reconocida internacionalmente, de primera calidad y en ningún momento deberán ser partes o productos remanufacturados y deben estar destinados para uso corporativo.

3. Entrega, instalación, mantenimiento durante la ejecución del contrato de la zona WIFI, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en este proceso.
4. Al finalizar el contrato de la infraestructura, el contratista entregará a título de propiedad a la UMICITI, la infraestructura instalada aprobada previamente por el supervisor del contrato.
5. Entrega de equipos con las características mencionadas en las especificaciones técnicas o superiores
6. El contratista se compromete a suministrar filtrado de contenidos a convenir con el supervisor.
7. No obstante, el plazo de ejecución, el contratista se compromete a brindar un servicio de calidad, permanente y bajo los estándares nacionales durante **cuatro (04) meses** contados a partir de la fecha de instalación del servicio.
8. El contratista debe garantizar la contratación propia de personal técnico con sede y domiciliado en la ciudad de Tunja garantizando respuesta a fallos en el servicio menor a 24 horas.
9. El contratista debe suministrar e instalar publicidad en cada punto nuevo de ZONA WIFI, dotándolo de dos avisos/afiches informativos, uno ubicado en la parte externa y otro en la interna con el objetivo de dar a conocer el servicio ante la comunidad. Los afiches deben estar elaborados en material inoxidable y cumplir con las características establecidas en las especificaciones técnicas:

 ** El diseño gráfico de los avisos/afiches será proporcionado por la UMCITI

10. Brindar un informe ejecutivo mensual donde se detalle el consumo por cada una de las zonas, el número de personas conectadas, y el número de conexiones especificando los megas consumidos por cada zona.

11. La empresa debe suministrar a la UMCITI una herramienta hardware o software de monitoreo de los canales de forma remota.

12. El contratista se compromete a dar tiempo de respuesta inferior a 12 horas ante casos de mesa de ayuda para reestablecer el servicio ya sea a nivel remoto o presencial.

13. Prestar soporte técnico y monitoreo 7x24 con línea local en el municipio de Tunja y alrededores.

14. Brindar soporte técnico presencial cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta no superior a 12 horas.

15. Para el desarrollo del proyecto el contratista debe ofrecer cuadrillas, personal que debe soportar su Certificado de trabajo en alturas, vigente y emitido por entidad autorizada y cada una de estas cuadrillas debe contar con un Coordinador de Trabajo en alturas debidamente certificado y vigente.

16. El contratista debe soportar que tiene personal idóneo que monitoree el trabajo seguro de su empresa, certificando que cuenta con un especialista en seguridad y salud en el trabajo con su licencia y curso de 50 horas en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

17. El oferente debe certificar que cuenta con el personal idóneo para el desempeño de la dirección del proyecto.

18. El contratista deberá suministrar manuales de usuario, instalación y soporte en español.

19. Brindar garantía de cada uno de los equipos a suministrar por un tiempo no menor a 12 meses (1 año), y debe garantizarse la disponibilidad permanente tanto del servicio técnico, como de los respectivos repuestos de los equipos en caso de que llegue a requerirse.

20. Entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.

21. Suministrar los equipos y realizar la instalación dentro de del termino señalado y con la calidad acordada, debiendo para ello presentar un cronograma de actividades, con el cual el supervisor del contrato realizara el seguimiento correspondiente.

22. Todos los materiales cuya instalación este prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre las partes metálicas o superficies aislantes.

23. Todas las instalaciones (tubería metálica, conduits, canaletas, cajas entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.

24. El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo hasta la instalación y puesta en funcionamiento.

25. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas.

26. Serán por cuenta del oferente el uso obligatorio y suministro de elementos de seguridad para su personal, como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo.

27. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encentran regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros entre otros, serán responsabilidad del contratista; por lo cual los otros asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado de los bienes inmuebles.

28. Tan pronto se hay terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectué el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.

29. **CONDICIONES DE USO WIFI EXTERNO:** Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos. El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde esté la propaganda de la UMCITI y la Alcaldía de Tunja.

4.5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas.

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta económica presentada por el contratista.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
14. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la UMCITI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Disponer de los recursos físicos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para desarrollar el contrato en el tiempo y conforme a las especificaciones de calidad, técnicas, tecnológicas y de calidad exigidas.
2. Disponer del equipo de trabajo que sea necesario para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato.
3. Aportar toda su capacidad y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de modo que se garantice la calidad del servicio.
4. Atender las solicitudes de la UMCITI para la instalación de red y servicio de Internet.
5. Dar cumplimiento al tiempo de ejecución contractual establecido por la UMCITI.
6. Suministrar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del anexo técnico, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas.
8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
11. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad,

a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
14. Contar con dos cuadrillas para atender soportes correctivos antes de 12 horas de evidenciada una falla en el servicio de las ZONAS WIFI.
15. Garantizar el ofrecimiento de factor de calidad en el proceso de selección correspondiente a: *SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 250 MBPS SIN RE-USO, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.*

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 493.969.833) valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000047 de fecha 28 de septiembre de 2023. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se incluyen los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- La duración del presente contrato es UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.- **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- ***UN PRIMER PAGO:*** *Equivalente al 50% del valor del contrato al cumplimiento de un avance físico del 50% de las actividades establecidas de INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE, previa presentación del correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.*

- ***UN SEGUNDO PAGO:*** *Equivalente al 50% restante del valor del contrato al terminar la ejecución del contrato incluido el pago de los meses de servicio de internet establecidos en las especificaciones técnicas, previa entrega en funcionamiento de todos los sistemas en operación, presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe final y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades.*

Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la UMCITI, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

Nota 3. Todos los desembolsos están sujetos a la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El pago solo se efectuará, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para el presente proceso se designa como supervisor del Contrato a HERNANDO ESTUPIÑÁN RODRÍGUEZ, quien funge como DIRECTOR de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA -UMCITI, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.

CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA deberá verificar que el personal vinculado a la ejecución del Contrato esta al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) en los términos que ordena la ley.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UMCITI, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, LA UMCITI dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al CONTRATANTE por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía debe ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Contratante.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El Contratante, reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2023000047 de fecha 28 de septiembre de 2023. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete el CONTRATANTE en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única de cumplimiento exigida en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el CONTRATISTA declara que recibirá notificaciones en la Calle 24 N° 13-45 del Municipio de Tunja o en el correo electrónico jurídica.boyaca@colombiamas.co, en el evento de cambio de dirección de notificaciones, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la Entidad. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Tunja, Boyacá.

Para constancia se firma en Tunja, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023

Por el Contratante,

HERNANDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ
Director de la – UMCITI-

Por el Contratista,

NESTOR FERNANDO RONCANCIO
Representante Legal UNION TEMPORAL REDECOL

Proyectó: Grupo Empresarial D&C SAS
Apoyo contratación UMCITI – CPSP
Parte Jurídica

Revisó: Luz Dary Pérez
Abogada UMCITI – CPSP

Archivo: LP-UMCITI-001-2023